

FICHA 49: Autorización Trabajos Especiales (I)

La Autorización para Trabajos Especiales garantiza que determinados trabajos que puedan generar riesgo de accidente con consecuencias graves, son realizados bajo unas condiciones que garantizan la seguridad y la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo.

Se consideran trabajos especiales:

- Trabajos en caliente. Comprenden todas las operaciones con generación de calor, producción de chispas, llamas o elevadas temperaturas en proximidad de polvos, líquidos o gases inflamables o en recipientes que contengan o hayan contenido tales productos. Por ejemplo: soldadura y oxicorte, emplomado, esmerilado, taladrado.
- Trabajos en frío. Son las operaciones que normalmente se realizan sin generar calor pero que se efectúan en instalaciones por las que circulan o en las que se almacenan fluidos peligrosos. Comprenden trabajos tales como: reparaciones en las bombas de trasvase de líquidos corrosivos, sustitución de tuberías.
- Trabajos en espacios confinados. Comprenden todas las operaciones en el interior de depósitos, cisternas, fosos y en general todos aquellos espacios confinados en los que la atmósfera pueda no ser respirable o convertirse en irrespirable a raíz del propio trabajo, por falta de oxígeno o por contaminación por productos tóxicos.
- Trabajos eléctricos. Están constituidos por todo tipo de trabajos eléctricos o no, que hayan de realizarse sobre o en las proximidades de instalaciones o equipos eléctricos energizados.
- Otros trabajos especiales. Trabajos que por sus especiales características puedan suponer riesgos importantes a personas o a la propiedad, y por ello requieran de autorización. En principio, cualquier lugar de trabajo peligroso debería requerir que para intervenir en él, se dispusiera de autorización, pudiendo tener su acceso incluso limitado a cualquier persona ajena, distinta de las autorizadas.

Estos trabajos sólo podrán ser realizados por aquellos trabajadores que sean **autorizados** para ello y que, además, han de **poseer los conocimientos y el entrenamiento necesario**.

La Autorización debe constar de los apartados esenciales que se citan a continuación:

- Fecha, periodo y turno de validez de la autorización.
- Localización del lugar de trabajo.
- Descripción del trabajo.
- Especificación de los riesgos existentes y previsibles.

FICHA 49: Autorización Trabajos Especiales (I)

- Comprobación de que la instalación está en condiciones de seguridad.
- Normativa, procedimientos e instrucciones a seguir, cuando existan.
- Equipos de protección colectiva o individual que hay que usar.
- Comprobaciones o ensayos si son necesarios durante la realización del trabajo y su frecuencia.
- En caso de personal ajeno a la empresa: datos de la empresa contratada y teléfono de contacto para emergencias.
- Nombre de las personas que autorizan la ejecución del trabajo.
- Nombre de la persona que vaya a intervenir.
- Duración de la Autorización.

El tiempo de validez de la Autorización de trabajo se establecerá, conjuntamente, por los responsables de la misma. Si las condiciones de seguridad cambian durante el trabajo o la duración del mismo fuera superior a la prevista, deberá renovarse el documento. La Autorización será válida sólo para un turno de trabajo.

En el caso de que el trabajo lo realice personal ajeno a la empresa, en la Autorización también deben figurar los datos de la empresa contratada y el teléfono de contacto para casos de emergencia.

Tras terminar el trabajo, la Autorización se debe entregar a la persona que lo ha autorizado (normalmente, el responsable de mantenimiento), quien a su vez dará una copia al responsable de la instalación reparada, para su conocimiento.

La **persona responsable de la ejecución** de un trabajo que requiera Autorización deberá:

- Cumplimentar los apartados de la Autorización que le correspondan y firmarla.
- No iniciar el trabajo si en la Autorización no figura toda la información imprescindible.
- Inspeccionar el lugar de trabajo y asegurarse de que se cumplen todas las medidas de seguridad.
- Verificar la adecuada formación de las personas que efectúen el trabajo y explicarles detalladamente la manera de realizarlo así como los riesgos que implica su ejecución y las medidas preventivas pertinentes.
- Pedir las renovaciones de la Autorización que sean necesarias.

FICHA 49: Autorización Trabajos Especiales (I)

En situaciones de aislamiento o de elevado peligro, deberá designar a una persona que **vigile continuamente** la realización de los trabajos y que sea capaz de efectuar el salvamento en el caso de una emergencia, por ejemplo, en trabajos realizados en recintos confinados.

Las **personas que realicen el trabajo** deberán:

- Firmar la Autorización después de leerla y asumir su contenido.
- Llevarla siempre consigo.
- Cumplir las normas de seguridad especificadas en ella.
- Respetar la duración establecida para la Autorización.
- Entregar el documento a la persona responsable del trabajo, una vez finalizado
- Interrumpir el trabajo y comunicarlo al responsable o al mando directo cuando se aprecien cambios en las condiciones de seguridad que bajo su criterio, requieran de una revisión de la Autorización.

La **persona responsable de la instalación** donde se realiza el trabajo deberá:

- Cumplimentar los apartados de la Autorización que le correspondan y firmarlo.
- Facilitar a la persona responsable de realizar el trabajo (mantenimiento de la empresa o externo) toda la información relativa a la seguridad, especificando claramente las medidas de prevención y protección necesarias.
- Dejar practicables las instalaciones donde se debe trabajar y comprobar la disposición de las medidas de emergencia de la empresa (primeros auxilios, evacuación, etc.).
- Pedir y hacer adjuntar a la Autorización de Trabajo todas las comprobaciones necesarias (sistemas de enclavamiento instalado, atmósfera no inflamable y/o respirable...).
- Comprobar que el personal y las medidas de emergencia previstas (evacuación, lucha contra incendios, primeros auxilios) están preparadas para actuar en caso necesario.